

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Septiembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.204

Excmos. Sres.: El crecido número de instancias presentadas solicitando los beneficios de subsidio a las familias numerosas, que pasarán de 8.000 y que siguen afluyendo hasta ahora casi sin interrupción al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y a la vez el minucioso examen que requiere la abundante documentación que los acompaña, imposibilita en absoluto el despacho con la puntualidad deseable de todos los expedientes incoados.
Señale afectar esto a determinados efectos de las personas que aspiran

a la calidad de beneficiarios, derechos que ofrecen carácter urgente por haberse de gozar, en su caso, en épocas determinadas, como acontece con los de matrículas; y a fin de obviar el perjuicio que pudiera irrogar a los interesados, es de equidad el que con carácter condicional o provisional se haga efectivo desde luego tal beneficio a favor de quienes puedan tener derecho, si se les concediera la calidad de beneficiarios, a reserva o condición de reintegrar su importe por quien no le fuere otorgada tal calidad y con las debidas sanciones para el que a sabiendas formulare una manifestación inexacta, u ocultare el haberseles denegado la calidad de beneficiario, o no justificaran oportunamente su concesión o negativa.

Existe un precedente que abona el criterio de la presente disposición, cual es la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, publicada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes relativa a la concesión de matrículas gratuitas, cuyo artículo 7.º considera como matrícula provisional la solicitud de matrícula gratuita, en caso de haber transcurrido el plazo sin haberle sido concedida a los solicitantes.

Por todo lo cual,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las personas que tengan pendiente de resolución en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la

declaración de la calidad de beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas podrán obtener la concesión de matrículas gratuitas durante el presente año de 1927 sin esperar a dicha resolución en los términos que indica la presente disposición.

2.º A este efecto el interesado deberá presentar oportuna instancia en cada Facultad o Centro de enseñanza correspondiente, expresando en aquella la circunstancia de haber formulado la petición ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y basando la mera solicitud para obtener la matrícula gratuita a título condicional o provisional.

3.º Tan pronto como el interesado obtenga del Ministerio de Trabajo Comercio e Industria el traslado de la Real orden concesoria o denegatoria de la calidad de beneficiario deberá exhibirla en la Facultad o en el Centro de Enseñanza respectivo que le hubiera concedido la matrícula.

4.º Si la resolución fuera favorable, esta concesión se entenderá definitiva. En caso de ser denegatoria el interesado habrá de abonar el importe de las matrículas que le fueron concedidas.

5.º Si resultare inexacto lo manifestado en la solicitud de matrícula gratuita por no haberse formulado con anterioridad a ella la petición de la declaración de beneficiario ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e In-

dustria, se impondrán al solicitante las sanciones del duplo del importe de las matrículas de la pérdida de la calidad de beneficiario del Régimen de Subsidio a familias numerosas, aunque tuviese derecho a ella, sin perjuicio, además de la responsabilidad penal.

6.º Incurrirán asimismo en las sanciones del apartado anterior quienes soliciten la concesión de matrículas gratuitas habiéndose ya denegado por Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la calidad del beneficiario del Régimen.

La justificación de la concesión o negativa del beneficio a que se refiere el apartado primero habrá de hacerla el interesado dentro del presente año 1927, bajo las sanciones determinadas en el apartado quinto, caso de omitir la justificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes y de Trabajo, Comercio e Industria.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: La eficacia del Real decre-

to-ley de 21 de Junio de 1926, que estableció los subsidios para familias numerosas, ha originado un crecidísimo número de instancias de aquella naturaleza que están por resolver, y unidas éstas a las que diariamente se formulan, constituyen una cifra tan considerable, que no es posible puedan ser examinadas y resueltas en su totalidad en lo que resta del año con el personal dedicado a este efecto.

Y como, por otro lado, los beneficios que otorga aquella soberana disposición son de carácter anual, se hace indispensable examinar y resolver todos los expedientes antes de finalizar el actual ejercicio económico.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTEL

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.587

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al vigente presupuesto de gastos de la sección 9.ª, «Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria», un crédito de 50.000 pesetas, que se declara comprendido con la expresión «Para gastos extraordinarios de personal y material que el servicio de subsidio ocasiona», en un nuevo concepto del capítulo 5.º, «Auxilios y subvenciones», artículo 2.º, «Subsidio para familias numerosas», y, en su equivalencia, se disminuye en igual suma el crédito de un millón de pesetas con que actualmente aparece dotado el concepto único de dicho capítulo y artículo.

Dado en Bilbao, a bordo del «Jaime I», a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTEL.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.191

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo) solicitando la construcción de cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que el expresado Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la mismas con la piedra que se necesite

para la edificación, valorada en pesetas 10.893'75:

Resultando que, según la certificación de la Ordenación de pagos, hay crédito suficiente para este servicio:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes, incluso lo establecido en el artículo 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto redactado por la oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de las de referencia, por su presupuesto de contrata de 114.406'80 pesetas.

2.º Su ejecución se realizará por el sistema de contrata y por la cantidad de 103.513'05 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 10.893'75 que importa la piedra ofrecida por el Ayuntamiento de Espinoso del Rey.

3.º La cantidad de 103.513'05 pesetas que corresponde abonar al Estado, satisfará con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio.

4.º Por el referido Ayuntamiento se cumplirán los ofrecimientos hechos para la indicada construcción cuando lo exija el estado de la misma.

5.º Aprobar el pliego de condiciones particulares que, en unión de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata; y

6.º Autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para que anuncie la oportuna subasta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1927.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Arquitecto jefe de la oficina técnica de Construcción de Escuelas y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo).

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3.274

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de esta villa y su término, para los años de 1928 y 1929, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Belalcázar 19 de Septiembre de 1927.—Gabriel Alonso.

Núm. 3.275

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimado el padrón de la matrícula industrial y de Comercio de este Municipio, para el próximo año de 1928, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que, por los interesados, se presenten las reclamaciones que consideren pertinentes.

Belalcázar 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

BAENA

Núm. 3.288

EDICTO

Aprobadas por la Comisión permanente en sesión del día de ayer las condiciones que han de exigirse a las acometidas que se verifiquen al Alcantarillado de esta ciudad, queda expuesto al público el acuerdo de que se trata con todos sus antecedentes, por plazo de diez días hábiles, a contar desde el primero laborable, para que pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación, e interpuestas en su contra las reclamaciones oportunas para ante el Ayuntamiento Pleno.

Baena a 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

ZUHEROS

Núm. 3.287

Durante el plazo de ocho días há-

biles estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión permanente para el año de 1928, juntamente con las modificaciones y memorias a que da lugar el artículo 296 del Estatuto municipal. Durante dicho plazo de ocho días siguientes, podrán presentarse ante el Ayuntamiento reclamaciones u observaciones men por conveniente los contri- tes o entidades interesadas.

Zuheros a 19 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Z.

EL VISO

Núm. 3.300

EDICTO

Don Tomás Linares Moreno, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido nombrada la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el día de modificaciones al presupuesto corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente to, para que pueda ser examinado cuantas personas lo deseen, y para que puedan formular en dicho plazo y en el término de ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Septiembre de 1924.

El Viso a 20 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Tomás Linares.

LUCENA

Num. 3.302

Aprobada con carácter definitivo por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, la cuenta municipal de presupuesto de propiedades y de la de caudales correspondiente al periodo semestral de 1927, arreglo a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto municipal vigente, al Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público haciéndose saber que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario para oír las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lucena a 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, firma ilegible.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.303

EDICTO

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que aprobado

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para que rija en esta villa durante el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaviciosa de Córdoba 20 de Septiembre de 1927.—Fermín Caballero.

LUQUE

Núm. 3.307

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Luque.

Hago saber: Que para las doce horas del día siguiente al en que expiran los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se convoca a los dueños de fincas a quienes afecta las obras de acerado de la calle Alta, a fin de que concurran al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir el importe de citadas obras en la proporción determinada por la Comisión Permanente en sesión de dos del actual mes, en cuya sesión sea cualquiera el número de los asistentes, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y la formación del Estatuto por que de regirse referida Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Luque 20 de Septiembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

LA VICTORIA

Núm. 3.320

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día 1.º del mes actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública, relativa a la contrata para la construcción de un cementerio público en esta villa, y a tenor a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de 8 días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no

será admitida ninguna de las que se formulen.

La Victoria a 21 de Septiembre de 1927.—Andrés Zafra.

AGUILAR

Núm. 3.340

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1928, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, en la Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 20 de Septiembre de 1927.—Vicente Romero.

AGUILAR

Núm. 3.341

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo proveer la plaza de nueva creación de Director de la Banda Municipal de Música de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia a concurso por término de un mes, a partir de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la Secretaría municipal dentro del plazo citado, acompañadas de los documentos justificativos de los servicios y méritos que posean, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia y otra negativa de antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

Las solicitudes de los aspirantes que tengan prestados sus servicios en alguna Banda militar o civil u otra Corporación musical, se presentarán informadas por los respectivos Directores de dicha Corporaciones o entidades.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Aguilar a 20 de Septiembre de 1927.—Vicente Romero.

PRIEGO

Núm. 3.344

EDICTO

—:—

Don José Tomás Valverde Castilla, alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminando el padrón de cédulas personales para el año en curso y cumplidos los requisitos preceptuados en la vigente instrucción, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de diez días hábiles que han de contarse desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los en él comprendidos puedan deducir contra el mismo las reclamaciones que estimen conducentes.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Priego de Córdoba 21 de Septiembre de 1927.—José Tomás Valverde.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.347

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 17 al 18 de los corrientes de la finca Vega de los Carneros, de este término al vecino de Villafranca Antonio Risos Velasco cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 162 de 1927.

Dado en Montoro a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de la caballería

Un mulo de diez años, castaño oscuro, 1'47 de alzada, español, hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha y uno confuso en la izquierda y número setecientos setenta y uno letra A tabla del cuello lado izquierdo y pelos blancos en los costillares.

MONTURQUE

Núm. 3.348

EDICTO

—:—

Don Julián Saravia Urbano, Juez municipal propietario de esta villa en ejercicio.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario en propiedad de dicho Juzgado por cese del que la desempeñaba y en virtud de orden del Señor Juez de 1.ª instancia de este partido, se anuncia su provisión a concurso libre, ya que se ha declarado desierto el de traslado por que primeramente fué anunciada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre

de 1920, convocándose solicitantes que dirijan sus instancias debidamente documentadas a la Superioridad de este partido, dentro del plazo de 30 días, contados al siguiente en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Monturque a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Julián Saravia.—P. S. M: El Secretario suplente, Manuel Moreno.

PUENTE GENIL

Núm. 3.374

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

En juicio de faltas seguido contra el que dijo llamarse José Serrano Roldán, por insultos a los empleados de los ferrocarriles Andaluces, se ha dictado la sentencia de la que la cabeza y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.—En la villa de Puente Genil a veinte y dos Septiembre mil novecientos veinte y siete don Manuel Parejo Delgado, Juez municipal de ella que conoce de estos autos, vistos los mismos en juicio de faltas.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado José Serrano Roldán, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Parejo.

Puente Genil a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

MONTILLA

Núm. 3.375

EDICTO

—:—

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales son de la propiedad de Manuel Pérez Zurea, vecino de Aguilar y han sido hurtadas el día veinte y tres de la finca llamada Bolonia, de este término, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la detención del autor o autores de dicho hecho poniéndolos a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Montilla a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Reseña

Una yegua de trece años, de 1'53 alzada, capa torda, raza española, extremidades oscuras, hierro del Fénix en la paletilla izquierda y el de la Hispalense paletilla derecha, preñada.

Una mula de diez años, castaño oscuro, más de la marca, con el hierro ochenta y cuatro nalga derecha y una nube en el ojo derecho.

CORDOBA

Núm. 3.358

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 22 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Otero Alvar, vecino de Córdoba del sitio Cortijo «Navalagrulla», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un muleto de 15 meses, de 1'52 de alzada, capa castaña, raza española marca V-1 espaldilla izquierda, bocinero y raya de mulo.

CORDOBA

Núm. 3.359

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 19 del actual, fueron sustraídas a don Fernando Pérez Reina, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Los Jurados, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo capón de 7 años, pelo oscuro, bociblanco, hierro F. A. lado izquierdo del cuello y el de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

Una mula de 3 años, 1'42 de alzada, pelo castaño, hierro F. A. V. número 117 en el lado izquierdo del cuello y el de la Compañía Fénix Agrícola V-11 en la nalga izquierda.

Un mulo capón de seis años, pelo castaño, raza española, hierro nalga

izquierda, bociblanco, blancos en los costillares, con hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-11 en nalga derecha.

POSADAS

Núm. 3.323

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Felt Delgado, la noche del 13 al 14 del actual, del sitio nombrado Cañada de Los Perales, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 199 de 1927.

Dado en Posadas a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de cinco años, rojo, lucero.

Una mula de cinco años, 1'47 metros de alzada, roja.

Una mula de tres años, 1'49 metros de alzada, roja, cruzada, y

Un mulo capón de seis años, castaño encendido, cicatriz en la nalga derecha.

Todos con el hierro del Fénix V-4 en paletilla izquierda.

MONTORO

Núm. 2.346

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de ocupación de caballerías Antonio de la Rosa Hernández, cuyas circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para recibirle declaración, notificarle un auto y reducirlo a prisión en sumario que instruyo con el número 77 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.337

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 68 de 1927, sobre desaparición de dos caballerías a Juan Perez Villar, el día 19 de los corrientes, de terrenos Majadilla, de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

Reseña de lo sustraído

Mula roja de seis años, de 1'50 de alzada, hierro nalga izquierda, ojos y bozo claro, hierro Fénix anca izquierda V. número 15.

Mulo de cinco años, de 1'53 de alzada, castaño oscuro, ojos y bozo claro, hierro Fénix V. número 3 nalga derecha y lunares en los costillares.

Dado en Castro del Río a 22 de Septiembre de 1927.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nuflo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.338

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial de toda la Nación, se proceda a la detención de un individuo llamado Alberto Merino López (a) Simpatías, natural y vecino de esta población, de diez y nueve años de edad, jornalero y muy aficionado al toreo, el cual tiene sobre un metro setenta centímetros de estatura, color moreno, pelo castaño, ojos negros, lampiño y delgado, vistiendo blusa blanca, pantalón oscuro a listas, sombrero de ala ancha color ceniza claro y botas negras; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tentativa de robo y disparos con el número sesenta y seis del año actual.

Dado en Castro del Río a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

LA RAMBLA

Núm. 3.360

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Juan López y López,

vecino de Santaella, sustraída a diez y seis del corriente mes de la ca de Juan Pérez, pago de la G rrosa, término de Santaella, la caso de ser habida será remit puesta a disposición de este Juz así como la captura y conducción Prisión de este partido, como do, del autor o autores del he de las personas en cuyo poder encuentre, si no acreditan su leg adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una rucha de dos años, metros de alzada, capa rucha española y herrada con el de paña El Fénix Agrícola V. número en la cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal.

Bajo los apercibimientos de los Jueces de Instrucción de derecho, se emplaza por los Jueces de Instrucción respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 63 de la ley de Enjuiciamiento Civil y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.325

LARA MUÑOZ, José, cuyas circunstancias y actual paradero ignoran, que en el mes de Mayo del año 1925 tuvo arrendada una cuadra en la calle Alvar Rodríguez mero ocho de la ciudad de Castro del Río comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de culpado en el sumario que se instruye bajo el número 10 del corriente año sobre robo de caballerías de José María Adrian Alguacil, Capitán y otro, con la prevención de que si no lo verifica le parará en juicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 20 de Septiembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Imprenta de la Casa de Socorro